



COS&A
CONSULTORES

DECRETO 1006/2013.

**INCREMENTO POR UNICA VEZ Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE LA
DEDUCCION ESPECIAL**

Se incrementa por única vez el importe de la deducción especial aplicables a cuarta categoría hasta un monto equivalente al importe neto de la primer cuota del sueldo anual complementario del año 2013. Este beneficio debe exponerse en los recibo de haberes correspondientes al periodo devengado Julio 2013, bajo el concepto denominado "*Beneficio decreto 1006/2013*".

Asimismo, y tal como se realizó con la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2012, el parámetro para la aplicación de este beneficio es para aquellos sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre los meses de Enero a Junio 2013 no supere la suma de \$ 25.000,00.-

Este decreto es de aplicación nacional, vigente desde el 26/07/2013 (misma fecha de publicación en el B.O.)